



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0021--

(28 ENE 2015)

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional Temporal a una Docente"

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000136 del 16 de enero de 2015, se reconoció una licencia por enfermedad a la Especialista, OLGA ESTHER DIAZ RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.985.220, expedida en San Andrés, Isla, docente del Nivel de Educación Básica Secundaria, del área de Ciencias Naturales de la Institución Educativa, Técnico Departamental Natania, por el termino de treinta (30) días, contados a partir del 06 de enero de 2015 al 04 de febrero de 2015.

Que mientras dure la novedad de la Incapacidad de la Especialista, OLGA ESTHER DIAZ RAMOS, se hace necesario remplazar temporalmente a la docente para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa antes mencionada.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: "Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el literal a) del artículo 13 de la misma norma señala que:

- a) "En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".

Que la profesional, IRAIMA POMARE MC'LAUGHLIN, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.986.839, expedida en San Andrés, (Isla.) posee título de Bacteriólogo, por lo tanto cumple con el perfil para el cargo docente, para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza de vacante temporal en la Institución Educativa Técnico Departamental Natania.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles y es necesario nombrar en provisionalidad a un docente por necesidad del servicio.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente como docente en Educación Básica Secundaria para el área de Ciencias Naturales, a la Profesional, IRAIMA POMARE MC'LAUGHLIN, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.986.839, expedida en San Andrés, (Isla), en la plaza de vacancia temporal de la docente, OLGA ESTHER DIAZ RAMOS, hasta que dure la novedad de la Incapacidad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que cese la novedad causada por la incapacidad de la docente, OLGA ESTHER DIAZ RAMOS, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

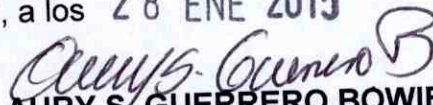
ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y al Rector de la Institución Educativa Técnico Departamental Natania.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 28 ENE 2015


AURY S. GUERRERO BOWIE
Gobernadora


EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivó:

Enid Martínez
O.A.J.
Aury Guerrero/Edelmira Archbold
Aminta Veloza / José Rico